



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 110
CORDOBA, (R.A.) MARTES 16 DE JUNIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTES

Impuesto Inmobiliario Rural Ley 9611: reconocen crédito a favor

Resolución General Nº 1650

Córdoba, 11 de Junio de 2009

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley 6006 T.O. 2004 y modificatorias-, las Leyes Nº 9456(B.O. 10/01/2008), modificatorias y complementarias y Nº 9611 (B.O. 14/04/2009) y la Resolución Normativa 1/2007 y modificatorias (B.O. 15/08/2007).

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nº 9456 estableció la creación del Fondo de Desarrollo Agropecuario; fijando también que el mismo sería liquidado por la Dirección General de Rentas conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural.

QUE la Ley Nº 9611 establece la excepción de abonar la Quinta Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural para la anualidad 2009.

QUE es preciso reconocer a los contribuyentes que abonaron la Cuota Única o Cuota Cuarenta y Cinco (45) -Quinta Cuota- del Impuesto Inmobiliario Rural para la anualidad 2009, los créditos a favor que se detallan en el Anexo I IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL LEY 9611 - CRÉDITO A FAVOR -.

QUE el Artículo 105° del Código Tributario Provincial establece que la Dirección podrá a pedido del contribuyente o de oficio acreditar o devolver los saldos a favor por tributos abonados en mayor cantidad de la medida.

QUE con el objetivo de facilitar el procedimiento mencionado en el considerando anterior se establece en la Resolución

Normativa Nº 39/2009, modificatoria de la Resolución Normativa 1/2007, la acreditación automática del crédito reconocido a la anualidad 2010 del Impuesto Inmobiliario Rural.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 6° de la Ley Nº 9611,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el crédito a favor de los contribuyentes que se detallan en el Anexo I "IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL LEY 9611 - CRÉDITO A FAVOR -" que forma parte de la presente, atento el pago efectuado en exceso conforme la excepción de pago dispuesta por la Ley Nº 9611 publicada en el Boletín Oficial el 14/04/2009.

Dicho crédito será acreditado de oficio para la anualidad 2010 del Impuesto Inmobiliario Rural en sus respectivos conceptos, conforme lo previsto en los Artículos 198 (2) y 198 (3) de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I: PUBLICADO EN www.boletinoficialcba.gov.ar - www.cba.gov.ar - LINK DIRECCIÓN DE RENTAS / LEGISLACIÓN
OPCIÓN RESOLUCIONES GENERALES. SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN BOLETÍN OFICIAL - Santa Rosa 740 - Cba.

Resolución Normativa Nº 39

Córdoba, 11 de Junio de 2009

VISTO: Las Leyes Nº 9456, modificatorias y complementarias (B.O. 10-01-2008) y Nº 9611 (B.O. 14-04-

2009), la Resolución Ministerial Nº 367/2008 (B.O. 06-01-2009) y la Resolución Normativa 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

Resolución General Nº 1649

Córdoba, 03 de Junio de 2009

VISTO: Los Decretos Nº 707/02, Nº 1413/02, Nº 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos Nº 659/06 y Nº 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Nº 215/02 (B.O. 18-06-02), Nº 642/02 (04-11-02), Nº 30/07 (B.O. 27-03-07), Nº 28/09 (B.O. 24-02-09) y Nº 52/09 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Art. 4 de la Resolución Ministerial Nº 52/09 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con las alícuotas diferenciales para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado artículo.

QUE es necesario elaborar la nómina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada Resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA N° 39

QUE la Ley N° 9456 estableció la creación del Fondo de Desarrollo Agropecuario; fijando también que el mismo sería liquidado por la Dirección General de Rentas conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural.

QUE la Resolución Ministerial N° 367/2008 dispuso los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural tanto para el pago en Cuota Única como para el pago en las cinco cuotas.

QUE el Artículo 1° de la Ley N° 9611 determinó la excepción de abonar la Quinta Cuota del mencionado gravamen.

QUE al existir contribuyentes que abonaron la Cuota Única por el total de la anualidad 2009 o en forma anticipada cancelaron la quinta cuota denominada Cuota Cuarenta y Cinco (45) del Impuesto Inmobiliario Rural, resulta necesario precisar la forma en que se realizará la restitución del crédito a favor originado por dichos pagos.

QUE el Artículo 105° del Código Tributario Provincial establece que la Dirección podrá, a pedido del contribuyente o de oficio, acreditar o devolver los saldos a favor por tributos abonados en mayor cantidad de la medida.

QUE a efectos de facilitar la restitución, se consideró oportuno efectuar la acreditación automática al pago del impuesto para el año 2010.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en el Artículo 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias y por el Artículo 6° de la Ley N° 9611,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 198° (1) el siguiente Título y Artículos:

LEY 9611 - EXCEPCIÓN DE PAGO QUINTA CUOTA INMOBILIARIO RURAL 2009 DENOMINADA CUOTA 45/09 -

"ARTÍCULO 198°(2).- ESTABLECER que el crédito a favor reconocido por la Dirección General de Rentas a través de la Resolución General N° 1650 de fecha 11-06-2009, correspondiente a los contribuyentes que hubieren abonado la Cuota Única o la Quinta Cuota denominada Cuota Cuarenta y Cinco (45) del Impuesto Inmobiliario Rural de la anualidad 2009 estando exceptuados del pago de la Quinta Cuota conforme la Ley N° 9611, se acreditará al pago del impuesto correspondiente a la anualidad 2010 descontando dicho importe en la liquidación de pago del Impuesto Inmobiliario Rural en la cuota única o en la liquidación de cada cuota, acreditándolo en forma proporcional a cada una de ellas si se optare por esta última modalidad."

"ARTÍCULO 198°(3).- El contribuyente que haya abonado la Cuota Única o la Quinta Cuota denominada Cuota Cuarenta y Cinco (45) del Impuesto Inmobiliario Rural de la anualidad 2009 podrá visualizar dicho crédito en el sitio Web (<http://deudasrentas.cba.gov.ar>), en las impresiones de liquidaciones de deuda para pago de contado y de informes de Situación de Obligaciones tributarias (informes notariales), donde constará la leyenda con el monto a su favor y su acreditación al 2010."

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL N° 1649

Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14 del Decreto N° 707/02, y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Junio de 2009.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos N° 707/02 y 248/07 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCREB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el art. 4 de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 52/09, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Secretaría de Ingresos Públicos

Resolución N° 32

Córdoba, 8 de Junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0027-038959/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación N° 9/09, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas Dependencias del Gobierno Provincial sito en calle Colón 54 de la Ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 9575, las Afectaciones Preventivas N° 1964/09 y 5080/09 efectuadas por la Dirección General de Administración de este Ministerio y la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación respectivamente y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 240/09,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 9/09, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas

Dependencias del Gobierno Provincial sito en calle Colón 54 de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I y II, con once (11) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- La publicidad del llamado a Licitación de que se trata se efectuará durante dos (2) días en los siguientes medios gráficos: Boletín Oficial y Puntal de Río Cuarto, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: octubre-diciembre de 2009, \$ 30.000.- al Programa 152/3, Partida Principal 03, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2010, \$ 120.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010" y por el período enero-setiembre de 2011, \$ 90.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2011" y por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.386,80), a Jurisdicción 1.01 -Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo-, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 381

Córdoba, 4 de Junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0165-082141/2009 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la ciudad de Cruz del Eje, Mario Agenor Blanco, solicita un subsidio no reintegrable destinado a la realización de trabajos de perforación en el Aeródromo de esa

ciudad para el abastecimiento de agua durante la temporada de incendios forestales, en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Que el señor Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego informa que el proyecto de perforación es de vital importancia para el trabajo de Bomberos Voluntarios en incendios forestales, mejorando el trabajo de extinción que realizan los medios aéreos en la zona de riesgo de incendios forestales.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley N° 8751 y modificado por Ley N° 9147.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley N° 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley N° 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que el señor Intendente de la ciudad de Cruz del Eje, Mario Agenor Blanco, D.N.I. N° 12.157.144, con domicilio en calle F.A. Cáceres y Tomás Edison N° 0, sede del Municipio de la citada localidad, será el responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de cien (100) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 5638/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 259/09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de la Municipalidad de Cruz del Eje., por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000), destinado a la realización de trabajos de perforación en el Aeródromo de esa ciudad para el abastecimiento de agua durante la temporada de incendios forestales, en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE al señor Intendente de la ciudad de Cruz del Eje, Mario Agenor Blanco, D.N.I. N° 12.157.144, con domicilio en calle F.A. Cáceres y Tomás Edison N° 0, sede del Municipio de la citada localidad, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación

de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de cien (100) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 10, Partida Parcial 01, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 5638/2009.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ministerio de Educación

Resolución N° 0004

Córdoba, 11 de Junio de 2009

VISTO: La solicitud presentada por los Sres. Juan MONSERRAT y Néstor LESCANO, en su carácter de Secretario General Adjunto y Secretario Gremial, respectivamente, de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, de suspender los plazos fijados en la Resolución 0001/09, emanada, conjuntamente, de la Dirección de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Media, de la Dirección General de Regímenes Especiales, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01/06/09, la Dirección de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Media, Dirección General de Regímenes Especiales, Dirección General de Educación Superior y Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional resuelven, a través de la Resolución 0001/09, convocar a inscripción para la cobertura de titularidades, interinatos y suplencias en los establecimientos dependientes de cada una de las Direcciones y Direcciones Generales intervinientes, según la naturaleza de cada cargo u horas y las necesidades del servicio educativo que en cada caso corresponde;

Que los Sres. Juan MONSERRAT y Néstor LESCANO, en su carácter de Secretario General Adjunto y Secretario Gremial, respectivamente, de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, solicitan la suspensión de los términos en curso, en virtud de las dificultades técnicas que se verifican para la inscripción por vía electrónica en la Página WEB del Gobierno de la Provincia, lo cual impide "... el cumplimiento de los pasos indispensables, en tiempo hábil y oportuno, a los efectos que la convocatoria propende...";

Que con respecto al trámite que se propicia, corresponde, en primer término, precisar que siendo el objetivo del instrumento legal referenciado posibilitar la publicidad y la participación masiva de los interesados en la cobertura de los cargos de que se trata, y habida cuenta que las dificultades técnicas invocadas constituyen un hecho fortuito que conspira en contra de tales fines, es sumamente conveniente considerar las razones invocadas por la entidad gremial;

Que es dable destacar que la suspensión implica mantener la validez de las inscripciones que eventualmente se pudieran haber concretado, debiendo a posteriori determinar la reanudación de los plazos, fijándose nuevas fechas de finalización, de modo de permitir que se mantenga la cantidad de días equivalentes a los fijados en el dispositivo legal original para el trámite de que se trata;

Que, si bien la solicitud se presenta con respecto a uno de los formularios de inscripción, a los fines de evitar confusiones por parte de los potenciales aspirantes a la cobertura de los cargos y horas de que se trata, es oportuno suspender la Convocatoria en su totalidad;

Que, además de lo anterior y habida cuenta la conexidad de la Resolución N° 0001/09 con la Resolución N° 0002/09 en la que, las mismas autoridades y durante el mismo plazo, convocan a inscripción de aspirantes para los Traslados previstos en el Art. 34° del Decreto Ley N° 214/E/63, resulta pertinente dar a ambas el mismo tratamiento;

Por ello, conforme lo aconsejado por el Departamento Jurídico de estas Direcciones y Direcciones Generales en su Dictamen N° 0823/09, de fecha 11/06/09 y encuadrándose todo en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 214/E/63

(Decretos Reglamentarios N° 577/02, N° 1845/03, N° 1098/07 y N° 725/08), la Resolución Ministerial N° 91/08, la Resolución DGEM N° 455/08 y demás reglamentaciones vigentes,

EL DIRECTOR DE JÓVENES y ADULTOS

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

**LA DIRECTORA GENERAL DE REGÍMENES
ESPECIALES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR y**

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°- SUSPENDER los términos de la Resolución N° 0001/09, dictada conjuntamente por estas Direcciones y Direcciones Generales y por la que se convoca a inscripción de aspirantes para la cobertura de Titularidades, Suplencias e Interinatos, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones según la naturaleza de cada cargo u horas cátedra de que se trate y las necesidades de los servicios educativos, según corresponda, por los motivos expuestos en el considerando que antecede.-

ARTÍCULO 2°- SUSPENDER los términos de la Resolución N° 0002/09, dictada conjuntamente por estas Direcciones y Direcciones Generales y por la que se convoca a inscripción de aspirantes para Traslados, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones y Direcciones Generales, por los motivos expuestos en el considerando que antecede.-

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DE JÓVENES ADULTOS

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

LIC. LUJÁN MABEL DURO
DIRECTORA GENERAL DE
REGÍMENES ESPECIALES

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

Poder Ejecutivo

Decreto N° 744

Córdoba, 4 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 0011-042544/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el pase a situación de retiro obligatorio de la Oficial Superior del Servicio Penitenciario, Delia Mónica Susana Arraigada.

Que el Departamento Personal del Servicio Penitenciario eleva la propuesta de retiro obligatorio, de acuerdo al informe de la respectiva Junta de Calificaciones para Oficiales Superiores, en sesión extraordinaria convocada mediante Disposición N° 338/09, de lo que da cuenta el Acta N° 46 de fecha 27 de abril de 2009, en la que se consigna el personal en condiciones de ser pasado a situación de retiro obligatorio, ajustándose a las previsiones de la legislación vigente.

Que lo propiciado encuadra en las disposiciones de los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 inciso 1° de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231 y en concordancia con lo normado por el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

Que el señor Jefe del Servicio Penitenciario manifiesta que el retiro propiciado, responde a la necesaria movilidad de los cuadros.

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario bajo el Nro. 481/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 121/09 y 444/09, respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la fecha del presente instrumento legal de la Oficial Superior del Servicio Penitenciario de Córdoba, Subprefecto Delia Mónica Susana Arraigada (M.I. N° 14.931.222 Clase 1961), por las causales previstas en los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 inciso 1° de la Ley de Personal Penitenciario N° 8231 y en concordancia con lo normado por los artículos 24 inciso f) y 26 inciso d) el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 745

Córdoba, 4 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 0011-042545/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Jefe del Servicio Penitenciario, Subalcaide Pedro Dardo Aballay.

Que el Departamento Personal del Servicio Penitenciario eleva la propuesta de retiro obligatorio, de acuerdo al informe de la respectiva Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes y Subalternos, en sesiones extraordinarias convocada mediante Disposición N° 338/09, de lo que da cuenta el Acta N° N° 56 de fecha 28 de abril de 2009, en la que se consigna el personal en condiciones de ser pasado a situación de retiro obligatorio, ajustándose a las previsiones de la legislación vigente.

Que lo propiciado encuadra en las disposiciones de los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 inciso 1 de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231 y en concordancia con lo normado por el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

Que el señor Jefe del Servicio Penitenciario manifiesta que el retiro propiciado, responde a la necesaria movilidad de los cuadros.

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario bajo el Nro. 482/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 122/09 y 442/09, respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Oficial Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, Subalcaide Pedro Dardo ABALLAY (M.I. N° 11.966.121 - Clase 1956) por las causales previstas en los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 inciso 1 de la Ley de Personal Penitenciario N° 8231 y en concordancia con lo normado por los artículos 24 inciso f) y 26 inciso d) el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 746

Córdoba, 4 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 0011-042546/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el pase a situación de retiro obligatorio de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno del Servicio Penitenciario.

Que el Departamento Personal del Servicio Penitenciario eleva la propuesta de retiro obligatorio, de acuerdo al informe de la respectiva Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes y Subalternos y la Junta de Calificaciones para Personal Subalterno, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Disposición N° 338/09, de lo que dan cuenta las Actas N° 72 de fecha 29 de abril de 2009 y N° 56 de fecha 28 de abril de 2009, en la que se consigna el personal en condiciones de ser pasado a situación de retiro obligatorio, ajustándose a las previsiones de la legislación vigente.

Que lo propiciado encuadra en las disposiciones de los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 incisos 1 y 7 de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231 y en concordancia con lo normado por el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

Que el señor Jefe del Servicio Penitenciario manifiesta que el retiro propiciado, responde a la necesaria movilidad de los cuadros.

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario bajo el Nro. 488/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 123/09 y 443/09, respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por las causales previstas en los artículos 50, 51 inciso 6°, 109 a 112, 114 y 115 incisos 1 y 7 de la Ley de Personal Penitenciario N° 8231 y en concordancia con lo normado por los artículos 24 inciso f) y 26 inciso d) el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82, y el Capítulo 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09), del personal del Servicio Penitenciario, cuya nómina se detalla en el Anexo Único que compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y por el señor Fiscal de Estado

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Servicio Penitenciario de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 746
RETIRO OBLIGATORIO DE OFICIALES SUBALTERNOS Y PERSONAL SUBALTERNO**

ADJUTORES PRINCIPALES

Apellido y Nombres	M.I.	Clase	Afiliado
SANCHEZ CRISTIAN JAVIER	22.499.186	1972	1-22.499.186
CABRERA MARIA ALEJANDRA	22.795.024	1972	2-22.795.024

AYUDANTES MAYORES

Apellido y Nombres	M.I.	Clase	Afiliado
COSTAMAGNA ERNESTO MIGUEL ANGEL	11.557.933	1955	1-11.557.933
ROCHA SATURNINO EVARISTO	12.280.990	1956	1-12.280.990
GONZALEZ RAUL ANTONIO	14.005.531	1963	1-14.005.531

AYUDANTES PRINCIPALES

Apellido y Nombres	M.I.	Clase	Afiliado
COSTAMAGNA JUAN CARLOS	13.153.876	1957	1-13.153.876
WALTHER JORGE ALBERTO	14.005.363	1961	1-14.005.363
RODRIGUEZ MARCELINO RAUL	13.858.434	1961	1-13.858.434

AYUDANTES DE PRIMERA

Apellido y Nombres	M.I.	Clase	Afiliado
LUNA ALEJANDRO RITO	16.684.637	1963	1-16.684.637
VIRGINILO DANTE CARLOS	18.060.461	1967	1-18.060.461
CACERES ALICIA DEL VALLE	10.947.851	1953	2-10.947.851

AYUDANTES DE SEGUNDA

Apellido y Nombres	M.I.	Clase	Afiliado
ROSAS ALFREDO ROBERTO	16.164.055	1963	1-16.164.055
ARNAUDO JORGE MIGUEL ROQUE	21.373.528	1970	1-21.373.528
QUEVEDO JOSE LUIS	16.015.639	1962	1-16.015.639

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 95 - 13/05/09 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años a los señores Roberto Antonio DI LELLE (M.I. N° 06.655.617) y Liliانا Isabel RUIZ (M.I.N° 06.492.943) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente de la Empresa "Cooperativa de Trabajo de Vigilancia Carampagüe Limitada". Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a los Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-032594/2008.-

RESOLUCIÓN N° 96 - 13/05/09 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Manuel Alfredo Fernandez Cora (M.I.N° 10.230.733) como Director Técnico Responsable de la Empresa "Brujula S.A." - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle Coronel J. Beverina N° 1963 de Barrio Cerro de las Rosas, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-032337/2008.-

RESOLUCIÓN N° 97 - 13/05/09 - DISPÓNESE la baja del señor Oscar Enrique Leo (M.I.N° 11.397.938), como Director Técnico Sustituto de la Empresa "ALERTA RED"-Unipersonal-, y consecuentemente DesignasE en el mismo cargo a la señora María Esther FORMINI (M.I.N° 16.796.567). Dispónese la habilitación por el término de dos (2) años a los señores Santos Nivardo AGUIRRE (M.I.N° 13.484.277) y María Esther FORMINI (M.I.N° 16.796.567) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "Alerta Red- Unipersonal" - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle Presidente Perón N° 412 de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, sin

autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-032593/2008.-

RESOLUCIÓN N° 98 - 13/05/09 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años al señor Enrique Pascual (M.I. N° 14.838.521) y al señor Marcelo Rafael PASCUAL (M.I.N° 16.293.744) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente de la Prestadora Privada de Seguridad "Password S.A." con domicilio en calle Madre Rubatto N° 3315 de Barrio Altos de Villa Cabrera, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a los Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-033374/2009.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 77 - 29/04/09 - DISPONER el cierre del Fondo Permanente "K" - Censo Provincial- de la Secretaría General de la Gobernación creado por Resolución Ministerial N° 058/08. s/ Expte. N° 0165-081505/2009.-

RESOLUCIÓN N° 94 - 14/05/09 -AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - Gastos Generales, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, hasta la suma de Setenta Y Cinco Mil (\$ 75.000), con límite por cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. s/ Expte. N°0081-023781/2009.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 17 - 27/04/09 - HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 1° de la

Resolución N° 009/07 de la Secretaría de Ingresos Públicos con la empresa "Bogamac Ascensores S.R.L.", por el servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores instalados en la Dirección General de Rentas, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de mayo de 2009, por un monto mensual de \$ 2.360. s/ Expte. N° 0034-062655/2009.-

RESOLUCIÓN N° 20 - 08/05/09 -DISPONER la modificación del Concepto del Requerimiento de Disponibilidad de Fondos N° 158/09 en donde dice: "Que Se Aplicara Al Pago De: Horacio Raúl Cortegoso-Horacio Raul Cortegoso C.U.I.T.: 20-13170113-7", debe decir: "Que Se Aplicara Al Pago De: "Sucesion De Francisco J. Vissio C.U.I.T. 30-59913610-6". s/ Expte. N°0027-038956/2009.-

RESOLUCIÓN N° 31 - 09/06/09 -REIMPUTAR con cargo al Presupuesto Vigente el gasto que caducara con fecha 31 de diciembre del año 2008 y que fuera aprobado por Decreto N° 1051/08. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas-, al Programa 708/0, Partida Principal 03, Parcial 04, Subparcial 99 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C." del P.V. s/ Expte. N° 0424-037580/2008.-

RESOLUCIÓN N° 32 - 09/06/09 -AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 10/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas Dependencias del Gobierno Provincial sito en calle 25 de Mayo esquina Moreno, Local 7 de la Ciudad de Huinca Renancó. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con once (11) y tres (3) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de este dispositivo. La publicidad del llamado a Licitación de que se trata se efectuará en los siguientes medios gráficos: dos (2) días en el Boletín Oficial y dos (2) días en Puntal de Río Cuarto. El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-), se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2009, \$ 25.000.- al Programa 152/3, Partida Principal 03, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2010, \$ 60.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010" y por el período enero-julio de 2011, \$ 35.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2011" y por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta Y Seis Con Ochenta Centavos (\$ 2.386,80) a Jurisdicción 1.01 -Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo-, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V. s/ Expte. N° 0027-038958/2009.-

RESOLUCIÓN N° 34 - 09/06/09 - AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 19/2009, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, tendiente a la locación de un inmueble en la Ciudad de Deán Funes, con destino al funcionamiento de la Delegación de la Dirección de Catastro y/o de distintas dependencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba. APROBAR en todos sus términos el Pliego de Condiciones que regirá la Licitación autorizada en el Artículo anterior, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de este dispositivo. La publicidad del llamado a Licitación de que se trata se efectuará durante tres (3) días en los siguientes medios gráficos: Boletín Oficial, La Mañana de Córdoba y Día a Día, respectivamente. DESIGNAR la Comisión de Apertura y Preadjudicación que estará integrada por un representante de la Dirección de Catastro, de la Subsecretaría de Arquitectura, del Consejo General de Tasaciones y de esta Dirección General. s/ Expte. N° 0027-039037/2009.-